



CIRCULAR No MJD-CIR22-0000098-SCF-30320

- Fecha:** Bogotá D. C., 30 de diciembre de 2022
- Para:** Licenciarios y nuevos solicitantes de licencias de semillas para siembra y grano, y de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo
- Asunto:** Tarifas para los trámites de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho de licencias relacionadas con el acceso seguro e informado del cannabis y de la planta de cannabis en el año 2023

Teniendo en cuenta el procedimiento de conversión de *Salarios Mínimos – SM-* a *Unidades de Valor Tributario –UVT-* aplicado por una única vez en la vigencia 2021; explicado en detalle en las circulares **MJD-CIR21-0000161-GCCAN-3312**, del 30 de diciembre de 2021 y **MJD-CIR22-0000005-GCCAN-3312**, del 24 de enero de 2022, y considerando además la expedición de la Resolución 1264, del 18 de noviembre de 2022, “*Por la cual la DIAN fija el valor de la UVT aplicable para el año 2023*”, se tiene lo siguiente:

VALOR UVT PARA EL 2023 (EN PESOS COLOMBIANOS)
CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 42.412,00)

Lo anterior guarda coherencia con el artículo 2.8.11.4.1, sustituido por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016, que estableció que las tarifas anuales de los servicios de evaluación y seguimiento que esta cartera ministerial presta a los nuevos solicitantes y titulares de licencias deberán fijarse en UVT.

En este orden de ideas, y considerando que continúa vigente la Resolución 578 de 2017, “*Por la cual se establece el manual de tarifas correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento que deben pagar las (...) solicitantes de licencias (...)*”, misma que se encuentra en proceso de



actualización con el fin de adecuar el régimen tarifario a lo dispuesto en el nuevo Decreto 811 de 2021; a continuación, se informan las tarifas que regirán en el año 2023 para el licenciamiento de semillas para siembra y grano (*antes denominada licencia de uso de semillas para siembra*), de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo, no psicoactivo; y de los trámites relacionados con estas, hasta tanto sea expedido el nuevo régimen tarifario, así:

SOLICITUD DE LICENCIA POR PRIMERA VEZ O RENOVACIÓN		
LICENCIA PAGO TOTAL		
TRÁMITE	VALOR EN UVT	VALOR EN PESOS
Licencia de semillas para siembra y grano (<i>antes denominada licencia de uso de semillas para siembra</i>)	293,53	\$ 12.449.194, ³⁶
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	1.027,01	\$ 43.557.548, ¹²
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	350,53	\$ 14.866.678, ³⁶
LICENCIA PAGO POR CUOTAS (Valor pago previo al estudio de la solicitud¹)		
TRÁMITE	VALOR EN UVT	VALOR EN PESOS
Licencia de semillas para siembra y grano (<i>antes denominada licencia de uso de semillas para siembra</i>)	201,17	\$ 8.532.022, ⁰⁴
Licencia de semillas para siembra y grano en la modalidad de investigación (<i>antes denominada licencia de uso de semillas para siembra para fines científicos</i>)	219,39	\$ 9.304.768, ⁶⁸
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	256,29	\$ 10.869.771, ⁴⁸
Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo en la modalidad de investigación (<i>antes denominada licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo para fines científicos</i>)	274,52	\$ 11.642.942, ²⁴
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no	256,29	\$ 10.869.771, ⁴⁸

¹ El costo remanente de la licencia será diferido en cuotas conforme la reglamentación vigente.



psicoactivo		
Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo en la modalidad de investigación <i>(antes denominada licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo para fines científicos)</i>	274,52	\$ 11.642.942, ²⁴
PREDIOS ADICIONALES		
Por predio adicional en el mismo municipio o ciudad	115,89	\$ 4.915.126, ⁶⁸
Por predio adicional en diferente municipio o ciudad	156,12	\$ 6.621.361, ⁴⁴
MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN (FINES CIENTÍFICOS)		
Modalidad de investigación <i>(antes denominada modalidad para fines científicos)</i>	18,23	\$ 773.170, ⁷⁶
SOLICITUD CUPOS SUPLEMENTARIOS		
Cupo suplementario	26,77	\$ 1.135.369, ²⁴
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA		
TIPO DE MODIFICACIÓN	VALOR EN UVT	VALOR EN PESOS
Por cambio de razón social de la persona jurídica y/o cambio de representantes legales de la sociedad	107,56	\$ 4.561.834, ⁷²
Por cambio en la propiedad, posesión o tenencia del inmueble o inmuebles autorizados para desempeñar las actividades ²	107,56	\$ 4.561.834, ⁷²
Por exclusión de áreas autorizadas	107,56	\$ 4.561.834, ⁷²
Por inclusión y/o exclusión de modalidades	107,56	\$ 4.561.834, ⁷²
Por cambios en el contratista-persona jurídica que presente servicios al licenciario y que recaigan sobre las actividades autorizadas en la licencia <i>(Terceros señalados en el artículo 2.8.11.2.6.2., sustituido por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016)</i>	107,56	\$ 4.561.834, ⁷²
Modificación por inclusión de la modalidad de investigación	125,79	\$ 5.335.005, ⁴⁸

² Solamente en caso de cambio o modificación del núm. de *Folio de Matrícula Inmobiliaria* y/o el municipio en el que se encuentra el inmueble.



<i>(antes denominada modificación por inclusión de la modalidad de fines científicos)</i>		
Modificación por inclusión de nuevas áreas	162,69	\$ 6.900.008,28

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA PARA LICENCIATARIOS QUE TRABAJEN EN ESQUEMAS ASOCIATIVOS CON PEQUEÑOS Y MEDIANOS CULTIVADORES, PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CANNABIS MEDICINAL		
EXTENSIÓN PARA ESQUEMAS ASOCIATIVOS		
TRÁMITE	VALOR EN UVT	VALOR EN PESOS
Extensión de la licencia de cultivo de cannabis psicoactivo para licenciarios que trabajen en esquemas asociativos con pequeños medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal	282,06	\$ 11.962.728,72
Extensión de la licencia de cultivo de cannabis no psicoactivo para licenciarios que trabajen en esquemas asociativos con pequeños medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis medicinal	101,10	\$ 4.287.853,20
PREDIOS ADICIONALES EXTENSIÓN ESQUEMAS ASOCIATIVOS		
Por predio adicional en el mismo municipio o ciudad	115,89	\$ 4.915.126,68
Por predio adicional en diferente municipio o ciudad	156,12	\$ 6.621.361,44

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA		
TRÁMITE	VALOR EN UVT	VALOR EN PESOS
Uso de semillas para siembra	135,26	\$ 5.736.647,12
Cultivo de plantas de cannabis psicoactivo	214,14	\$ 9.082.105,68
Cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo	206,05	\$ 8.738.992,60



Aclaraciones adicionales:

1. Que las tarifas estén fijadas y expresadas en UVT y no en SMLMV hace parte de una estrategia de desindexación para conservar de mejor manera el poder adquisitivo de los usuarios destinatarios de la circular.
2. Las tarifas indicadas tendrán vigencia para todas las solicitudes de licenciamiento o modificaciones radicadas ante el Ministerio de Justicia y del Derecho a partir del 1 de enero de 2023.
3. Las tarifas serán recaudadas, preferentemente, en la modalidad de pago electrónico o *PSE* desde el aplicativo MICC; para lo que podrán consultarse los instructivos y avisos dispuestos para el efecto en la plataforma MICC.
4. En caso de no poder hacer uso del canal electrónico, las tarifas podrán pagarse en la cuenta corriente N.º **008869996382 del Banco Davivienda**, a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, identificado con el NIT N.º 900.457.461-9; siempre y cuando esto se haga con el **recibo con código de barras expedido por el MICC**, toda vez que no seguirán recibiendo consignaciones manuales, como se indicará en una circular posterior.
5. Se aclara que, cuando en una única solicitud se requieran múltiples modificaciones –diferentes a la inclusión de modalidades–, cada una de ellas generará una tarifa independiente, conforme el marco tarifario vigente.
6. Se aclara que, cuando en una única solicitud se requiera la inclusión de más de una modalidad, solamente se generará una tarifa, que podrá variar dependiendo de si se incluye o no la modalidad de investigación.
7. Finalmente, se espera que las tarifas y situaciones que no estén contempladas en la Resolución 578 de 2017 y, por ende, tampoco lo estén en esta circular, sean reguladas integralmente en la nueva reglamentación tarifaria que, conforme lo anteriormente expuesto, se encuentra en trámite. En todo caso, cuando existan dudas en la tarifa aplicable para un caso concreto, serán resueltas para atender a esa situación particular.



Atentamente,

ANGELITA CECILIA MARINO PUENTES

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y
Estupefacientes (E)

Proyectó: Uriel Ramírez A.

Revisó: Esther Sánchez V.
Juan M. Toro Z.

Aprobó: Angelita C. Mariño P.

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=F4E9IF0I1AHZs%2B86zleEbO%2BZC%2Bq4X34OGKsNMiDrqKU%3D&cod=%2BZUWS2UVZiuC4GEzChnZfQ%3D%3D>

Calle 53 No. 13 – 27
Bogotá D. C., Colombia
PBX (57) (601) 4443100
Código postal 111711
www.minjusticia.gov.co